

N° 059-2025-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de enero del 2025.

VISTO:

Memorando N° 134-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe No 031-2025-UAD-HDAC/PASCO, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe N° 0115-2025-AP-HDAC/P, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por la Jefatura de Personal; Formulario Único de Trámite N° 012493, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la Técnico en Enfermería Lucila TARAZONA AYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral 20), de nuestra Constitución Política del Perú, refiere: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley No 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia





Resolución Directoral

materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante la Ley No 27403-Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”;

Que, el artículo 39, del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, establece que el permiso por lactancia es de una (1) hora diaria al ingreso o salida, con goce de remuneraciones y se concede a solicitud de la trabajadora, hasta que el lactante cumpla un año de edad;

Que, con Informe N° 0115-2025-AP-HDAC/P, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por la Jefatura de Personal, en referencia al N° FUT N° 012493, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Técnica en Enfermería Lucila TARAZONA AYLAS, solicita emisión de acto resolutivo sobre permiso de hora por lactancia materna;

Que, con Memorando N° 134-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Director General del HDAC, en referencia al Informe No 031-2025.UAD-HDAC/PASCO, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por la Unidad de Administración; solicita proyección de resolución direccional respecto al permiso por hora de lactancia materna;

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la Técnica en Enfermería Lucila TARAZONA AYLAS, el permiso con goce de haber por lactancia materna de una hora diaria dentro de la jornada laboral, personal del régimen D.L. N° 276; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Personal sea la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución y en virtud a ello, se arribe a un acuerdo con la trabajadora respecto al horario en que se hará uso del referido derecho, el cual debe ser dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, su cumplimiento de este acto resolutorio al Área de personal para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley, y **NOTIFICAR** a la parte interesada y demás órganos competentes del Hospital Daniel Alcides Carrión, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristian F. J. CARDOSO R. G. J.
DIRECTOR GENERAL
C.M. 1114 - R.N. 1



Recibido
016-8-2025
14-02-25

Alces
Lucila Torazona Alces
DNI 42983465
Recibi Conforme



